



2010

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 356/2009  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARTECIA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las ~~cuatro~~ horas del día seis de febrero del año dos mil diez, ante los C. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretaría General que autoriza y da fe, comparecen por una parte los C.C. GUSTAVO DARIO AVENDAÑO TRUJILLO, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA (S. T. E. U. A. B. J. O.), Y POR LA OTRA PARTE COMPARCE EN C. LIC. MANUEL JIMENEZ ARANGO APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, Institución en huelga en el presente conflicto, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada. SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. En seguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que en virtud de que sindicato e Institución han llegado a un arreglo conciliatorio en este procedimiento, en este acto venimos a celebrar un convenio mismo que se sujetará al tenor de las siguientes:

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA: Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que se ostenta para todos los efectos legales.

SEGUNDA: La Universidad otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, (STEUABJO) del 4% (CUATRO POR CIENTO) directo al salario y el 1% (UNO POR CIENTO) de incremento a prestaciones no ligadas al salario, mismo que fue otorgado por la Secretaría de Educación Pública, incremento salarial comprendido del uno de febrero del año dos mil diez al treinta y uno de enero del año dos mil once, mismo que se pagará en la segunda quincena del mes de febrero del año que transcurre. De la misma forma, Institución y Sindicato están de acuerdo que el 1% (UNO POR CIENTO) otorgado como incremento a prestaciones no ligadas a salario se aplique al concepto de canasta básica, puntualizando que los conceptos de la canasta básica que reciben los trabajadores del sindicato

huelguista en forma mensual se integran con : a) el 1% (UNO POR CIENTO) otorgado como incremento a prestaciones no ligadas a salario; b) actualización en útiles, instrumentos y materiales de trabajo por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); c) actualización de la prestación de actividades y promoción deportivas por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINTIENOS PESOS 00/100 M.N.); d) actualización de la prestación de equipo deportivo por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINTIENOS PESOS 00/100 M.N.); e) actualización por concepto de cuatro becas de postgrado por la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), además las partes están de acuerdo en que los conceptos señalados en los incisos b), c), d) y e) se trasladen al concepto de canasta básica por esta única vez siendo revisable esta prestación bianualmente; Por lo tanto, el monto total de canasta básica asciende a la cantidad de \$1,384.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y QUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de canasta básica en forma mensual, para los trabajadores afiliados al STEUABJO.

TERCERA. La Universidad se obliga expresamente a separar en forma inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma a los trabajadores que ha contratado fuera de lo pactado en la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. Asimismo, la Institución se obliga a no contratar a ningún otro personal ajeno en el entendido que el análisis será posterior al retiro del mismo. Ambas partes están de acuerdo en realizar el análisis en un término de cuarenta días.

CUARTA. La UABJO otorga al sindicato huelguista las siguientes plazas:

1. una plaza con la categoría de afanadora, con adscripción en el Nuevo Edificio Administrativo ubicado en Ciudad Universitaria, con un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 14:00 horas los viernes.
2. una plaza con la categoría de afanadora, con adscripción en el Nuevo Edificio Administrativo ubicado en Ciudad Universitaria, con un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a jueves y de 14:00 a 20:00 horas los viernes.
3. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en el Nuevo Edificio Administrativo ubicado en Ciudad Universitaria, con un horario de 6:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
4. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en el Nuevo Edificio Administrativo ubicado en Ciudad Universitaria, con un horario de 6:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
5. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en el Nuevo Edificio Administrativo ubicado en Ciudad Universitaria, con un horario de 15:30 a 23:00 horas de lunes a viernes.



SINDICATO  
DE ESTUDIANTES  
DE LA  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA  
DE MEXICO



COMISIÓN LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECRETARÍA  
PARA  
CONFLICTOS  
FINOS Y  
ESTRATÉGICOS

6. una plaza con la categoría de jardinero, con adscripción en el Nuevo Edificio Administrativo ubicado en Ciudad Universitaria, con un horario de 6:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
7. una plaza con la categoría de afanadora, con adscripción en el Edificio de Innovación ubicado en Ciudad Universitaria, con un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a jueves y de 14:00 a 20:00 horas los viernes.
8. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en el edificio de Innovación ubicado en Ciudad Universitaria, con un horario de 6:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
9. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en el edificio de Innovación ubicado en Ciudad Universitaria, con un horario de 14:00 a 21:30 horas de lunes a viernes.
10. una plaza con la categoría de jardinero, con adscripción en el edificio de innovación ubicado en Ciudad Universitaria, con un horario de 6:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
11. una plaza con la categoría de afanadora, con adscripción en la Facultad de Odontología, con un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a jueves y de 14:00 a 20:00 horas los viernes.
12. una plaza con la categoría de afanadora, con adscripción en la facultad de Odontología, con un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a jueves y de 14:00 a 20:00 horas los viernes.
13. una plaza con la categoría de Auxiliar de Clínica, con adscripción en la facultad de Odontología, con un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a jueves y de 14:00 a 20:00 horas los viernes.
14. una plaza con la categoría de Auxiliar de Clínica, con adscripción en la Facultad de Odontología, con un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a jueves y de 14:00 a 20:00 horas los viernes.

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 356 /2009  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARCENCIA

HOJA DOS

2

15. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en la Facultad de Odontología, con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
16. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en la Facultad de Odontología, con un horario de 15:30 a 23:00 horas de lunes a viernes.
17. Una plaza con la categoría de Auxiliar de Bibliotecas, con adscripción en la Escuela de Enfermería C. U., con un horario de 14:00 a 21: horas de lunes a Jueves y de 14:00 a 20: horas los días viernes.
18. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en la Facultad de Arquitectura 5 de Mayo, con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
19. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en la Facultad de Arquitectura 5 de Mayo, con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
20. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en la Facultad de Arquitectura 5 Mayo, con un horario de 15:30 a 23:00 horas de lunes a viernes.
21. una plaza con la categoría de Asanadora, con adscripción en los laboratorios del Edificio "H" de la Escuela de Veterinaria y Zootecnia, con un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a jueves y de 14:00 a 20:00 horas los viernes.
22. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en I.C.E., con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
23. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en Artes Plásticas, con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
24. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en artes Plásticas, con un horario de 14:00 a 21:30 horas de lunes a viernes.
25. una plaza con la categoría de Velador, con adscripción en la Dirección General de Bibliotecas, con un horario de 23:00 a 06:00 horas de lunes a viernes.
26. una plaza con la categoría de Alsanadora, con adscripción en la Facultad de Odontología, con un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y de 7:00 a 13:00 horas los viernes.
27. una plaza con la categoría de Alsanadora, con adscripción en la Facultad de Odontología, con un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 14:00 horas los viernes.



SE  
A  
DE C  
COI  
R



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO



SECRETARÍA  
ESTATAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO  
JALISCO

SECRETARÍA  
ESTATAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO  
JALISCO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 356/2009  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARCENCIA

HOJA TRES

28. una plaza con la categoría de jardinería, con adscripción en la Facultad de Arquitectura C.U., con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
29. una plaza con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en la Facultad de Contaduría y Administración, con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
30. una plaza con la categoría de auxiliar de servicios, con adscripción en la Facultad de Idiomas C. U., con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
31. una plaza con la categoría de Oficial de Transporte, con adscripción en Arquitectura C. U., con un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 14:00 horas los viernes.
32. una plaza con la categoría de Oficial de Transporte, con adscripción en las Oficinas de D.O.S.U., con un horario de 6:30 a 13:30 horas de lunes a jueves y de 6:30 a 12:30 horas los viernes.
- 33.- una plaza de auxiliar de servicios, con adscripción en la Facultad de Idiomas, con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- 34.- una plaza de Auxiliar de servicios, con adscripción en la Escuela de Ciencias con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- 35.- una plaza de Auxiliar de servicios, con adscripción en la Escuela de Economía con un horario de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- 36.- una plaza de mecanógrafa, con adscripción en la Facultad de Medicina y Cirugía con un horario de 06:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 14:00 horas los viernes.
- 37.- una plaza de mecanógrafa con adscripción en la Facultad de Medicina y Cirugía con un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a jueves y de 14:00 a 20:00 horas los viernes.
- 38.- una plaza de mecanógrafa con adscripción en la Escuela de Economía con un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 08:00 a 14:00 horas los viernes.

39.- una plaza de mecanógrafo con adscripción en el IDEUM con un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 14:00 horas los viernes.

40.- una plaza de mecanógrafo con adscripción en el ICE con un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 14:00 horas los viernes.

**QUINTA:** La institución otorga, con el ánimo de respetar la debida proporción en la remuneración entre categorías, un incremento al salario tabular de las trabajadoras de base de la categoría de enfermeras en un 13 % más al salario que actualmente perciben.

**SEXTA:** La institución otorga con el ánimo de respetar la debida proporción en la remuneración entre categorías, un incremento al salario tabular de los trabajadores de base de las categorías de médicos y promotor de usuarios en un 21 % más al salario que actualmente perciben.

**SEPTIMA.** En relación a la retabulación de la rama profesional a las que se refieren las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, de existir duda respecto de alguna categoría de esta rama profesional, la Universidad y el Sindicato analizarán bilateralmente y resolverán lo procedente de manera inmediata.

**OCTAVA:** La Universidad recategoriza a cuarenta trabajadoras o trabajadores de la categoría de mecanógrafas a la categoría de taquimecanógrafas, las cuales serán determinadas por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón a partir de la firma del presente convenio.

**NOVENA:** La Universidad otorga a partir de la firma del presente convenio, 21 (Veintiún) recategorizaciones de las categorías de mecanógrafas, taquimecanógrafas, responsables de mesa, archivistas, encargada de comunitador y encargadas de archivo a la categoría de secretarias mismas que serán determinadas por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

**DECIMA.** El Gobierno del Estado otorga a la Universidad la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) en apoyo a las recategorizaciones que la Institución otorgó al sindicato huelguista y que se mencionan en las cláusulas séptima y octava del presente convenio; procurándose que esta cantidad pase a formar parte del subsidio Estatal ordinario irreductible.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes conjuntamente con el Gobierno del Estado han obtenido los recursos para el programa de calidad y eficiencia para el año dos mil diez que es la continuación del programa pactado en febrero del año dos mil seis y para tal efecto se cuenta con la cantidad de \$ 5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se aplicara de acuerdo a la normatividad del convenio firmado y depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho,



SACI  
DE  
CC  
REG



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO



SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 356/2009  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARCENCIA

HOJA CUATRO

haciendo claridad que este recurso será aplicado a los cuatrocientos treinta y tres trabajadores que fueron beneficiados en el convenio anteriormente mencionado y además a la totalidad de los trabajadores de base afiliados al STEUABJO, siempre y cuando la bolsa económica otorgada para el programa alcance para estos últimos. El recurso económico no es transferible a ningún otro proyecto y por ningún otro concepto, ni podrá ser cambiado el destino específico para el que fue otorgado. En consecuencia, la totalidad del recurso económico debe aplicarse y extinguirse con el programa. La Universidad, el Sindicato huelguista y el Gobierno del Estado, harán las gestiones necesarias para obtener los recursos económicos para la continuidad de este proyecto ante las instancias federales y Estatales. Ambas partes están de acuerdo que ~~no~~ existir duda en cuanto a la aplicación del programa, se analizará y se determinará por la Comisión Mixta de Calidad y Eficiencia.

**DECIMA SEGUNDA:** La UABJO se obliga a impartir los cursos de verano para los hijos de los trabajadores, de acuerdo al calendario de actividades que presento en el periodo de prehuelga.

**DECIMA TERCERA:** La Universidad otorga al STEUABJO, por esta ocasión un apoyo económico a 64 (sesenta y cuatro) trabajadores que laboran en áreas insalubres o consideradas de alto riesgo, la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para cada uno, apoyo que se distribuirá según la relación y previo análisis que realizó la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad. Comprometiéndose la institución a entregar dicho apoyo en un plazo de quince días corridos a partir de la firma del presente convenio.

**DECIMA CUARTA:** Las partes están de acuerdo en que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad se reúna en un plazo no mayor de diez días, a partir de la firma del presente convenio, con representantes del Instituto de Protección Civil para analizar lo relativo a señalamientos, rutas de evacuación, simulacros y las medidas que fijan las leyes y reglamentos concernientes a la prevención de accidentes, cubriendo la UABJO todos y cada uno de los gastos que esto origine, de acuerdo a su disposición presupuestal.

**DECIMA QUINTA:** La UABJO se compromete a otorgar al sindicato en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la firma del presente convenio, los implementos de trabajo, que llegue a determinar la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

**DECIMA SEXTA:** La UABJO acepta otorgar uniformes de trabajo a la categoría de Afanadora, Jardineros y Auxiliares de Servicio, con base al listado que el sindicato huelguista haga llegar a la Universidad, mismos que serán determinados por la Secretaría de Prevención Social del sindicato y representantes de la Institución y serán entregados en un término de treinta días contados a partir de la firma del presente convenio.

**DECIMA SEPTIMA:** La UABJO se compromete a entregar en un término de quince días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio una copiadora al C. EUSTAQUIO PACHECO VELASCO E IMELDA VASQUEZ LEON, Multicopistas del Edificio B de Reclamo.

**DECIMA OCTAVA:** La Universidad se obliga a establecer el Programa de Capacitación y Adiestramiento para todos y cada uno de los trabajadores afiliados al STEUABJO, de acuerdo al cuadernillo presentado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento en el que se incluyen a todas las categorías, otorgándose como mínimo tres cursos de forma anual.

**DECIMA NOVENA:** En cumplimiento a la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil ocho, la Universidad está de acuerdo en que el día uno de marzo del año en curso, se realizará el examen de exploración a los familiares beneficiarios de los trabajadores jubilados, fallecidos o que presenten una incapacidad permanente total, para ingresar al último lugar de la bolsa de trabajo que corresponda de acuerdo al perfil de cada uno de ellos. Asimismo ambas partes están de acuerdo que una vez que un trabajador se jubile, falleca o sea incapacitado, se llevará a cabo el examen de exploración en un término no mayor de quince días, a partir de la firma del convenio respectivo.

**VIGESIMA:** Para dar cumplimiento a la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del convenio celebrado el uno de febrero del dos mil ocho, la Universidad está de acuerdo en realizar los exámenes de admisión en todas las categorías con las que cuenta el STEUABJO, iniciando con la categoría de Auxiliar de Servicios, mismo que se realizará el día cinco de marzo del año en curso. La Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, determinará el lugar y hora del examen antes mencionado. Lo anterior, en base a las necesidades de la Institución, y de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo y al catálogo de puestos administrativos de base firmado entre las partes.

**VIGESIMA PRIMERA:** La UABJO se obliga realizar dobles pagos y en proporción al tiempo laborado a los trabajadores de base o eventuales



SECRET  
ARIAL  
DE LA  
COLECTI  
REGIST



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 356/2009  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARTECIA

HOJA CINCO

~~afiliados al STEUABJO y que hayan laborado dobles turnos; de la misma forma, se compromete a analizar el pago doble del concepto de canasta básica y para el caso de ser procedente se pagará según la relación que presente el sindicato huelguista, mismos que se determinarán en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la firma del presente convenio.~~

~~VIGESIMA SEGUNDA: La UABJO y el Gobierno del Estado, coadyuvarán para que concluya a la mayor brevedad el Juicio reivindicitorio promovido en contra de la asociación civil "Margaria Maza de Juárez". Lo anterior, para que la Universidad recupere con pleno derecho el inmueble respectivo. Asimismo la Universidad, el Gobierno del Estado y el Sindicato, se reunirán en un plazo no mayor de noventa días con los representantes del IMSS y del IEEPO para determinar un proyecto de guardería, comprometiéndose la Universidad de que una vez definido el proyecto, entregará en comodato el inmueble a los representantes de la Asociación /o persona jurídica que corresponda para la administración de la guardería.~~

~~VIGESIMA TERCERA: La Institución entregó al STEUABJO el proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo, con la finalidad de que se discuta y analice conjuntamente, para que en un término de cuarenta días contados a partir de la firma del presente convenio se deposite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.~~

~~VIGESIMA CUARTA: La Institución entregó al sindicato el Cuadro General de Antigüedades de todos los trabajadores afiliados al STEUABJO, para que la Comisión Mixta de Aumisión y Escalafón lo publique, analice y firme, con la finalidad de que se deposite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en un término de cuarenta días hábiles, aclarando que dentro del término mencionado se recepcionarán las inconformidades y se resolverán las mismas.~~

~~VIGESIMA QUINTA: Con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula TRIGESIMA SEXTA del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil nueve, las partes seguirán dando continuidad a las reuniones para obtener~~

resultados inmediatos respecto al descuento en el pago del transporte urbano a los trabajadores del STEUABJO.

**VIGESIMA SEXTA.** La Universidad otorga el reconocimiento de cinco años de antigüedad a cinco trabajadores que hayan laborado en carácter de eventual durante mayor tiempo, cuyos nombres serán proporcionados por el sindicato, haciendo la aclaración que el reconocimiento de antigüedad correrá a partir del primero de febrero del año en curso.

**VIGESIMA SEPTIMA:** Las partes conjuntamente con el Gobierno del Estado han conseguido recursos por la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de un predio que será utilizado para la lotificación y en beneficio de los trabajadores afiliados al STEUABJO, que no han sido beneficiados con esta prestación; este recurso no podrá ser transferido a ningún otro proyecto y por lo tanto tampoco podrá variar su destino y aplicación. La Institución se compromete a entregar este recurso una vez que el Gobierno del Estado haga entrega del mismo a más tardar en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la firma del presente convenio.

De la misma forma las partes conjuntamente con el Gobierno del Estado han conseguido la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) mismos que se aplicarán en especie para urbanizar los predios con que cuenta el sindicato.

De igual manera el Gobierno del Estado otorgará la cantidad de \$450,000.00 (CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) para sufragar los gastos de fusión, apeo y desinde y plano de subdivisión de los terrenos propiedad del sindicato ubicados en San Sebastián Tutla, Oaxaca, por lo tanto este recurso no podrá ser transferido a ningún otro proyecto y tampoco podrá variar su destino y aplicación. La Institución se compromete a entregar este recurso a la autoridad municipal una vez que el Gobierno del Estado le haga entrega del mismo.

**VIGESIMA OCTAVA:** La Universidad está de acuerdo en dejar sin efecto la convocatoria publicada en los medios de difusión para integrar el cuerpo interno de seguridad universitaria; en el entendido de que la contratación se estará a lo dispuesto en la cláusula DECIMA TERCERA del convenio celebrado el primero de febrero del dos mil nueve. Ambas partes manifiestan su conformidad para que dentro de un término no mayor de cuarenta días se revisen los requisitos que deban integrar la convocatoria correspondiente a este rubro, misma que será publicada por la Universidad.

**VIGESIMA NOVENA:** La UABJO manifiesta que ha cumplido con las jubilaciones solicitadas por los trabajadores siempre y cuando procedan, y que en atención a la relación de trabajadores que solicitaron su jubilación. La



SECRETARIO  
AUXILIAR  
RECONCILIACION  
COLECTIVO  
REQUERIMIENTO



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 356/2009  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARTECENCIA

HOJA SEIS

Institución se obliga a jubilar en la primera quincena de febrero del año en curso, a once trabajadores que acrediten haber cumplido la antigüedad laboral para ser jubilados por la Universidad, y los restantes serán programados de cinco en cinco jubilaciones quincenalmente, comenzando en la segunda quincena de febrero siempre y cuando proceda dicha jubilación.

TRIGESIMA: La Universidad otorga al STEUABJO, la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de uniformes deportivos, misma que será entregada a mas tardar en la segunda quincena del mes de febrero del presente año.

Y TRIGESIMA PRIMERA: La Universidad ha hecho entrega de dos ejemplares de cada uno de los libros editados por la UABJO, y de existir ejemplares pendientes de entrega, la Universidad los hará llegar al sindicato en un plazo no mayor de quince días a partir de la firma del presente convenio.

TRIGESIMA SEGUNDA: En relación a los trece afiliados al STEUABJO la universidad otorga a los C.C. ABEL ARTURO ARAGON Y VASQUEZ Y SERGIO ANTONIO los siguientes números de empleados: 10999 y 11000, respectivamente, comprometiéndose también que en la segunda quincena de febrero del año en curso ya aparecerán en la nómina de la escuela preparatoria número siete en donde laboran. Por lo que respecta a los CC. VIOLETA ALAVEZ AVILLO, MARCELI BUSTAMANTE PEREZ, FRANCISCO ISMAEL HERNANDEZ Y ROSA ISELIA JACINTO MARTINEZ, la Universidad los acepta y realizará el movimiento administrativo correspondiente de acuerdo al salario y categoría que corresponda al Catálogo de Puestos y Funciones del STEUABJO, para que a partir de la segunda quincena del mes de febrero se les descuento el concepto de cuota sindical, y otorgándoles los beneficios que les concede el Contrato Colectivo de Trabajo.

Respecto a los trabajadores PORFIRIO JOSAFAT ROJAS LAZARO, HERIBERTO PEREZ MORALES, ROLANDO HUGO CRUZ VASQUEZ, ROBERTO CARLOS GARCIA VARGAS, BENJAMIN JESUS MENDEZ MARTINEZ, ROGELIO HENESTROSA MATUS Y ANTONIO FERNANDEZ RAMIREZ, mismos que la Junta

reconoce como socios del STEUABJO, la Universidad está de acuerdo en que las Comisiones Mixtas elaboren un análisis de categoría, funciones y salarios para poder resolver en un plazo máximo de sesenta días a partir de la firma del convenio.

**TRIGESIMA TERCERA.**- Por lo que se refiere al punto número tres del pliego petitorio, relativo a las plazas que el sindicato considera son de nueva creación, y que la UABJO ha otorgado a otros sindicatos, la Universidad está de acuerdo en realizar conjuntamente el análisis con la Comisión respectiva en un plazo no mayor de sesenta días y emitir la resolución correspondiente y para el caso de resultar que corresponden al sindicato huelguista, la Universidad se obliga a otorgárselas.

**TRIGESIMA CUARTA.**- Con relación al punto petitorio marcado con el número ocho segundo párrafo del pliego, la Universidad dio cumplimiento a esta petición en el periodo de prehuelga, toda vez que ha informado por escrito al STEUABJO, nombre, ubicación y periodo de los prestadores de servicio social. En el caso de los prestadores de servicio social de nuevo ingreso, deberá la Universidad informar al STEUABJO del inicio y término de su periodo de servicio social por escrito.

**TRIGESIMA QUINTA.**- En relación a los pagos que la UABJO ha realizado de las diferencias del IMSS e INFONAVIT Y DE LOS ADEUDOS de los trabajadores y que fueron presentados a la Comisión Mixta del Tabulador, la UABJO se compromete a que de presentarse adeudos posteriores, éstas sean revisadas por la referida Comisión y en su caso pagadas.

La UABJO entregará al STEUABJO copias de los movimientos afiliatorios de altas, bajas y modificaciones de salarios del régimen del Seguro Social en periodos bimestrales de los trabajadores afiliados a dicho sindicato a partir de esta fecha, dentro de los plazos establecidos.

**TRIGESIMA SEXTA.**- En relación a los pagos pendientes de tiempo extraordinario laborado, prima dominical, vacaciones adicionales laboradas y disfrutadas, permisos económicos laborados y disfrutados, diferencias salariales por ascensos, el pago de los estímulos de puntualidad y asistencia de los trabajadores basificados y de diferencias por ascensos y retabulación, y diferencias por recategorizaciones, estos fueron pagados en la segunda quincena de enero del año en curso, sin embargo de existir adeudo alguno la Institución se obliga a pagarlos previo análisis de la Comisión Mixta de Tabulador.

**TRIGESIMA SEPTIMA.**- En relación al punto número cincuenta del pliego de peticiones, la Universidad está de acuerdo en que se analice bilateralmente con la Comisión Mixta de Calidad y Eficiencia dentro de un plazo de quince días, la aplicación del recurso del ejercicio dos mil ocho, del programa de



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 356/2009  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARCENCIA

HOJA SIETE

**Calidad y Eficiencia, para el caso de ser posible aplicarlo a la totalidad de los trabajadores pendientes.**

**TRIGESIMA OCTAVA.-** En relación al punto número cuarenta y cinco del pliego de peticiones, la Universidad está de acuerdo en realizar un recorrido en las Oficinas sindicales y oficinas de comisiones para determinar el mobiliario que se requiera.

**TRIGESIMA NOVENA.-** En relación a la petición contenida en el punto número cincuenta y tres del pliego, la Institución está de acuerdo en analizar y resolver lo procedente de acuerdo a la cláusula veinte del contrato colectivo de trabajo en vigor.

**CUADRAGESIMA:** La Universidad otorga a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, que obtengan su jubilación el importe de un mes mas de salario por concepto de GRATIFICACIÓN, que sumado a los dos meses que actualmente tienen hacen un total de tres meses de gratificación.

**CUADRAGESIMA PRIMERA:** La Universidad otorga al sindicato la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para la COMPRA DE LIBROS que destinaran a la biblioteca del organismo sindical, prestación que será revisable bianualmente.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA:** La Universidad otorga la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) de incremento al concepto de BECA PARA MATERIAL DIDÁCTICO de los hijos de los trabajadores que estudien educación primaria, secundaria o su equivalente, que tengan un promedio de ocho, nueve y diez de calificación; para que éste quede en un total de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100).

**CUADRAGESIMA TERCERA:** La UABJO, otorga un incremento al SEGURO DE VIDA de los trabajadores afiliados al sindicato huelguista de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en cada concepto, mismo que entrara

en vigor a partir de la firma del presente convenio, para quedar como sigue: por muerte natural \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por muerte accidental \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por muerte colectiva \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**CUADRAGESIMA CUARTA:** La UABJO otorga a los trabajadores afiliados al STEUABJO un incremento por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) a los \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que actualmente tienen para hacer un total de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de CANASTA NAVIDEÑA.

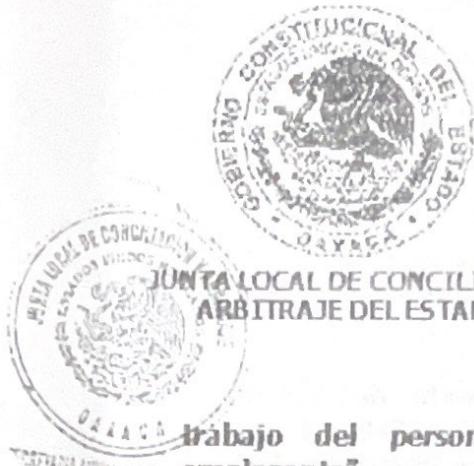
**CUADRAGESIMA QUINTA:** La UABJO otorga un incremento de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los conceptos de LENTES MONOFOCALES y BIFOCALES para quedar como sigue: por lentes monofocales \$1,450.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y por lentes bifocales \$1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**CUADRAGESIMA SEXTA:** La Universidad incrementa el monto destinado para FONDO REVOLVENTE DE TRABAJADORES ACTIVOS para prestamos que tiene a su favor el STEUABJO en \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100M.N.) mas a los \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que actualmente tienen para hacer un total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**CUADRAGESIMA SEPTIMA:** La Universidad incrementa el monto destinado para FONDO REVOLVENTE PARA PRESTAMOS A JUBILADOS que tiene a su favor el STEUABJO en \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.) mas a los \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que actualmente tienen para hacer un total de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**CUADRAGESIMA OCTAVA:** La Universidad acepta expresamente incrementar a los trabajadores afiliados al sindicato emplazante la PRIMA VACACIONAL por periodos ordinarios de vacaciones, aumentando en un dia más a los 27 dias que actualmente gozan, para hacer un total de veintiocho (28) días.

**CUADRAGESIMA NOVENA:** La UABJO, esta de acuerdo que solo los trabajadores que se inscriban al programa de complemento al salario en base a "Calidad y Eficiencia en el trabajo del personal administrativo de base afiliados al STEUABJO" podrán gozar de los permisos con goce de salario por cuidados maternales, sin la necesidad de agotar previamente los permisos económicos que establece la cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo, y de acuerdo a los lineamientos pactados en la prestación de cuidados maternales, aplicándose también en este sentido las limitantes que establece el programa de complemento al salario en base a "Calidad y Eficiencia en el



SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 356/2009  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARCENCIA

HOJA OCHO

trabajo del personal administrativo de base afiliados al sindicato emplazante".

QUINCUAGESIMA: La UABJO otorga un incremento de \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) al concepto de CAÑASTILLA POR MATERNIDAD para quedar en un total de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

QUINCUAGESIMA PRIMERA: La UABJO otorga a los trabajadores afiliados al STEUABJO un incremento por la cantidad de \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a los \$412.00 (CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N), que actualmente tienen para hacer un total de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de PIEZAS DENTALES.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA: La UABJO otorga una BECA MAS PARA PRESTAR SERVICIO SOCIAL con goce de salario, para hacer un total de diez becas para prestar servicio social.

QUINCUAGESIMA TERCERA: La UABJO otorga a las madres trabajadoras afiliadas al STEUABJO un incremento por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) a los \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), que actualmente tienen para hacer un total de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto del DIA DIEZ DE MAYO.

QUINCUAGESIMA CUARTA: Con relación a los servicios odontológicos de endodoncia que vienen gozando los trabajadores afiliados al STEUABJO, la UABJO se compromete a realizar el servicio completo de endodoncias y a contratar los servicios de un cirujano dentista con especialidad en prótesis; absorbiendo la institución el costo total que esto implique, tratamiento que se seguirá realizando en la clínica de la facultad de Odontología a cargo de la UABJO, absorbiendo el costo total.

Lo anterior será aplicable para el o la cónyuge e hijos de los trabajadores afiliados al STEUABJO.

**QUINCUAGESIMA QUINTA:** Respecto del concepto de viáticos de los oficiales de Transporte, la UABJO reconoce como ciudades fronterizas las siguientes: Tijuana, Mexicali, San Luis Rio Colorado, Sonorita, Nogales, Agua Prieta, El paso, Ciudad Juárez, Ojinagua, Piedras Negras, Nuevo Laredo, Laredo, Reynosa, Matamoros, Chetumal y Ciudad Acuña.

Por lo que se refiere a la prima dominical que corresponda a los Oficiales de Transporte, la UABJO se compromete a que de existir pagos pendientes por esta prestación, éstos se cubrirán de forma inmediata.

**QUINCUAGESIMA SEXTA:** La UABJO otorga un incremento de \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) a los \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total de \$330.00 (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) la cual perciben los oficiales de correspondencia como apoyo de transporte; de la misma manera, acepta que el jefe de jardineros y los operadores de consola que se encargan de abrir y cerrar la señal de radio Universidad perciban esta prestación.

**QUINCUAGESIMA SEPTIMA:** La Universidad otorga un incremento a la prestación de prima dominical en un dos por ciento más al treinta y ocho que actualmente disfrutan para hacer un total de cuarenta por ciento, que se pagará a los trabajadores del sindicato incluyendo a los trabajadores eventuales que hagan suplencia ese día.

**QUINCUAGESIMA OCTAVA:** La Universidad otorga un incremento de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) más, a los \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que actualmente tienen las maestras trabajadoras afiliadas al STEUABJO y que prestan sus servicios en las escuelas de Santo Domingo Tehuantepec y Huajuapan de León, por concepto de guarderías, para hacer un total de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**QUINCUAGESIMA NOVENA:** La Universidad otorga un día más a los cuatro que tenía el sindicato emplazante por concepto de permisos económicos con goce de salario por fallecimiento del cónyuge o esposo, madre, padre o hijos del trabajador, los cuales son independientes de los permisos económicos y vacaciones adicionales a que tiene derecho; para hacer un total de cinco días.

**SEXAGESIMA:** En relación a la cláusula trigésima del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil siete, relativa al pago de las vacaciones adicionales laboradas, la universidad acepta que el pago de las mismas se hará en la quincena siguiente de haberlas laborado, teniendo como fecha límite para ejercer este derecho el día veinticinco de noviembre de cada año; para el caso que un trabajador haya tramitado sus vacaciones adicionales para laborarlas y el periodo laborable abarca después del veinticinco de noviembre y hasta la





SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 356 /2009  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARTECINIA

HOJA NUEVE

primera quincena de diciembre, el pago correspondiente a éstas se realizará en la primera quincena del siguiente año.

**SEXAGESIMA PRIMERA:** La UABJO acepta otorgar la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) a los padres trabajadores afiliados al STEUABJO por el día del padre, mismos que serán pagaderos en la primera quincena del mes de junio, debiendo acreditar el beneficiario de ésta prestación tal carácter con documento público idóneo.

**SEXAGESIMA SEGUNDA.** La Universidad acepta, respeta, reconoce y dará cumplimiento al convenio de fecha diez de mayo del año dos mil ocho, el cual se elevó a la categoría de fondo mediante el cual se le asigna la categoría de Encargado de la Sección Editorial al C. JOSE ROGELIO DOMINGUEZ RUIZ., adscrito a la Dirección de Servicios Editoriales.

**SEXAGESIMA TERCERA.** La Institución esta de acuerdo en pagar para el caso que resulte las horas extraordinarias correspondientes del C. ROMEO SORIANO BARRITA, velador de la Escuela Preparatoria numero siete con un horario de 21:30 horas a 06:00 horas, los días en que labore.

**SEXAGESIMA CUARTA.-** La UABJO se compromete en un plazo de noventa días a partir de la firma del presente convenio, a elaborar conjuntamente con el STEUABJO el proyecto del nuevo tabulador de salarios, el cual deberá incluir el tránsito horizontal, así como la normatividad respectiva y la actualización del catálogo de puestos y funciones. Esto con la finalidad de gestionar bilateralmente ante las instancias correspondientes, para efecto de obtener el recurso económico necesario para dicho proyecto.

**SEXAGESIMA QUINTA.-** La Institución acepta que los días de huelga que realizo el STEUABJO no contarán como inasistencias en el programa de recuperación salarial en base a calidad y eficiencia en el trabajo periodo 2010, ni afectarán los estímulos por puntualidad y asistencia. Asimismo la Universidad acepta que no descontará el dia de salario con motivo del paro

realizado el dia 14 de enero pasado, ni se descontará la antigüedad de los trabajadores.

**SEXAGESIMA SEXTA.-** Derivado del presente convenio, la Institución está de acuerdo en pagar a los trabajadores del STEUABJO, el salario normal correspondiente a la primera quincena del mes de febrero.

**SEXAGESIMA SEPTIMA.-** La Universidad se compromete a surtir los botiquines con medicamentos y recargar los extintores en un plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente convenio.

**SEXAGESIMA OCTAVA.-** Ambas partes solicitan la aprobación del presente convenio, en atención a que no contiene cláusula contraria a derecho, ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, elevándose a la categoría de Laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. Asimismo con fundamento en el artículo 469 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, solicitan la terminación de la huelga por acuerdo celebrado entre los trabajadores huelguistas y la Institución, y para tal efecto en este acto el sindicato retira las banderas de huelga colocadas en las Escuelas, Institutos, Facultades y Dependencias de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca a las ocho horas del día uno de febrero del año dos mil diez, y la institución citada se da por rebajada su entera satisfacciones de las instalaciones. Como consecuencia del convenio antes celebrado, el STEUABJO se desiste del pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento de huelga y solicita se levante el depósito decretado en bienes de la emplazada, archivándose el presente expediente como asunto concluido.

**LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente.  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** IMPUESTOS DEL ACUERDO ANTERIOR, los comparecientes dijeron: QUEDARENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes LOS C. LIC. GUSTAVO DARIO AVENDAÑO TRUJILLO Y LIC. MANUEL JIMENEZ ARANGO a quienes les fue omitida la protesta de ley, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: EL C. LIC. GUSTAVO DARIO AVENDAÑO TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA (S. T. E. U. A. B. J. O.) dijo: llamarase como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Colonia América sur en las calles de Nicaragua 103, casado de 49 años de edad y de ocupación empleado universitario. En seguida estando presente el C. LIC. MANUEL JIMENEZ ARANGO, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA por





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 356/2009  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARÉSCENCIA

HOJA DIEZ

**sus generales dijo:** Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecino de esta ciudad con domicilio en Matamoros número 405 centro histórico, casado de treinta y dos años de edad y de ocupación profesor universitario. En continuación los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que en forma conjunta que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecer firmar al calce y margen de la presente Acta. LA JUNTA ACUERDA. Visto la ratificación que antecede, se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pagar por el en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se desiste del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen al presente procedimiento de huelga, y se da por terminada la huelga estallada en las Escuelas, Institutos, Facultades y Dependencias de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca a las ocho horas del día uno de febrero del año dos mil diez, en términos de la fracción I del artículo 469 de la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se levanta el depósito decretado en bienes de la institución emplazada por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, archivándose el presente expediente 356/2009 como asunto total y definitivamente concidido. Atento al contenido de la cláusula sexagésima octava del presente convenio, se tiene al sindicato huelguista retirando las banderas de huelga colocadas en las Escuelas, Institutos, Facultades y Dependencias de la UABJO y a la Institución recibiendo a su entera satisfacción las citadas instalaciones. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS, con lo que se dio por terminada la presente diligencia a las veintitrés horas del día en que se actúa, cerrándose el acta que autoriza. Doy FE -

10

10

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARB. DEL ESTADO.

LIC. ARTURO HECTOR GUZMAN ORTIZ.

EL REPTE. D.R. TRABAJO

LIC. PEDRO GREGORIO SANTIAGO L.

LIC. GUSTAVO DARIO AVENDAÑO TRUJILLO

LIC. MANUEL JIMENEZ ARANGO

EL REPTE. DEL CAPITAL

LIC. MARCIAL R. CASTELLANOS C.



LA SECRETARIA GENERAL  
LIC. ANA MERCEDES VASQUEZ LAGUNAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO  
DE DIEZ FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA  
VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS  
PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE  
LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUE CONTIENE EL  
CONVENIO CELEBRADO A LAS CATORCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y**  
**POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A  
PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL  
SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC.  
MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY.  
CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.

